



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



ACTA 424

En la ciudad de Bahía Blanca, siendo las 14:00 hs del 17 de octubre de 2017, se reúne en sesión ordinaria el Consejo Departamental del Departamento de Derecho, bajo la Presidencia de la Señora Directora Decana, Carina Pamela Tolosa, y con la presencia de los siguientes consejeros: Andrés Bouzat, Nicolás de la Cruz, María Mercedes Pipo, Pedro Cristóbal Doiny Cabré, Guido Poletti, Juan Benamo, Matías Emanuel Barrón y Facundo Manuel Lasalle.

Actúa como Secretaria Marcela Pons

1) Tratamiento del Acta N° 423.

Se aprueba por unanimidad.

2) Informes de la Directora Decana

El profesor Jorge Morresi presentó una nota manifestando su disgusto debido a que la comisión de convivencia, convocada por el conflicto que mantuvo con la alumna Carolina Orieta, aún no se había reunido. La Directora Decana, Pamela Tolosa, coincide en que es absolutamente irregular que aún no se haya podido reunir la comisión y sugiere solicitar a la docente Belén Otharán, a quien se le delegó la función de mediadora, un informe al respecto. Se decide que la abogada Belén Otharán arbitre los medios para activar la reunión de la comisión de convivencia, que emita un informe sobre lo sucedido hasta la fecha y que, en caso de no poder cumplir con la función encomendada, renuncié al cargo.

También se informa que los alumnos presentaron una nota informando que en el recuperatorio de la materia Derecho Penal I fueron evaluados temas que no habían sido dictados en clase. El secretario académico, Sebastián Arruiz, se contactó con los docentes a cargo de la materia quienes informaron que los puntos no desarrollados en clase no serían considerados al momento de evaluar el examen.

3) Tratamiento de la Nómina de Inscriptos Llamado a concurso para cubrir 2 cargos de Profesor Adjunto, dedicación simple, Taller de Seminario (expte. 1756/17, Dictamen Comisión de Interpretación y Reglamento)

Se aprueba por unanimidad

4) y 5) Tratamiento de la Impugnación al Acta del Jurado: Llamado a Concurso para cubrir Un cargo de Profesor Adjunto, Ded. Simple, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social D (expte. 4562/15, Dictamen Comisión de Interpretación y Reglamento) y de la Impugnación al Acta del Jurado: Llamado a Concurso para cubrir Un cargo de Profesor Adjunto, Ded. Simple, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (expte. 4563/15, Dictamen Comisión de Interpretación y Reglamento)

El consejero Cristóbal Doiny Cabré explica que la fundamentación de la impugnación de los dos concursos se sustenta en la falta de consideración de los antecedentes académicos del impugnante Mariano Serralunga. Asimismo, manifiesta que de la lectura del expediente surge que todos los antecedentes fueron tenidos en consideración y evaluados, como así también lo fue la clase pública del impugnante. Agrega que el



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



jurado expresamente remarcó que lo que se evidenció fue una falta de experiencia docente al momento de dictar la clase pública.

La Directora Decana, Pamela Tolosa, pregunta si los dictámenes que se están impugnando son iguales que el del concurso del profesor Hugo Caimani ya que el jurado era el mismo y la impugnación también estaba relacionada con la clase pública del impugnante.

El consejero Cristobal Doiny Cabré contesta que se trata de dictámenes diferentes. En el caso del concurso del Dr. Hugo Caimani, el jurado manifestó que el postulante directamente no estaba capacitado para el cargo que concursaba y, por eso motivo, declaro al mismo vacante. En el caso de estos concursos, en cambio, el jurado en ningún momento manifestó que el impugnante, Mariano Serralunga, no estaba capacitado, no dejaron al mismo fuera del orden de mérito, sino que lo incluyeron en el mismo. Agrega que el jurado podría haber dicho que Mariano Serralunga no cumplía con los requisitos mínimos para el cargo, pero sin embargo no lo hace y lo incluyen en el orden de mérito a diferencia de lo que sucedió con el profesor Caimani.

El consejero Andrés Bouzat da lectura a las actas de los jurados y concluye que, de la lectura de las mismas surge que todos estaban capacitados para el cargo en el sentido de reunir los requisitos mínimos exigibles, y que el orden de mérito efectuado por el jurado se fundamenta en las cualidades docentes de los concursantes. Lo que el jurado dice es que los otros dos postulantes, que no son el impugnante, poseen más antecedentes académicos y docentes, los que se evidenciaron, entre otras cosas, en la clase pública. Agrega que si de la lectura del acta surge porque se toma la decisión a la que se llega en el orden de mérito, ese acta está fundada y es lo que sucede en estos expedientes. Los jurados manifiestan, al describir la clase pública de Serralunga, que el mismo no posee claridad explicativa para el cargo al que aspira.

La consejera Mercedes Pipo agrega que el jurado está enfocado en como se transmitió el conocimiento en la clase pública.

Se somete el dictamen a votación y se aprueba por unanimidad.

Siendo las 15:00 hs ingresa a la sesión el consejero Rodrigo Zeballos.

6) Creación Carrera Licenciatura en Seguridad Pública - Ciclo Curricular Complementario (expte. interno 5013/17, Dictamen Comisión de Interpretación y Reglamento).

La Directora Decana explica que se presenta nuevamente el proyecto a consideración del Consejo Departamental, debido a que se adaptó el mismo a los Ciclos de Complementación Curricular que permite dictar el ciclo complementario de la Licenciatura en Seguridad Pública sin necesidad de aprobar ni dictar la tecnicatura, ni otorgar título intermedio. Se aprueba por unanimidad

7) Solicitudes de Autorización al CSU para Contrato Locación de Servicios dictado cursos sobre Derechos Humanos y Función Policial, Programa de Formación en Derechos Humanos: Martín David Daich (expte. interno 5002/17); Silvana Corvalán (expte. interno 5003/17); Lucía Belén Alonso Angelozzi (expte. interno 5004/17); Eduardo Alfredo d'Empaire (expte. interno 5012/17) (Dictámenes Comisión de Interpretación y Reglamento).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



La Directora Decana explica que el dictado de estos cursos fue en el marco de los convenios que se suscribieron para dictar cursos de capacitación en Derechos Humanos. El requisito que se exigía en quienes dictaban los cursos, era que los mismos tuvieran una capacitación previa en Derechos Humanos. Se aprueba por unanimidad.

8)Prórroga Designación Ayudante de Docencia B, Filosofía del Derecho - Inés Patricia Alvarez (expte. interno 5021/17, Dictamen Comisión de Interpretación y Reglamento).

Se aprueba por unanimidad.

9)Asignaciones Complementarias Año 2017: Matías Irigoyen Testa - Taller de Seminario (expte. interno 5005/17); Inés Patricia Alvarez - Digitalización Publicaciones Propias, mantenimiento y actualización página web y redes sociales Departamento de Derecho (expte. interno 5007/17 y 5008/17) (Dictámenes Comisión de Interpretación y Reglamento).

Se aprueban por unanimidad.

10)Solicitud de Reintegro de Gastos XXVI JNDC - Daniel Antonio Juan (expte. interno 4999/17, Dictamen Comisión de Presupuesto).

Se aprueba por unanimidad

11)Designación Tutor PACENI - Martina Santillán (expte. interno 5001/17, Dictamen Comisión de Interpretación y Reglamento)

Se aprueba por unanimidad.

12)Donación de Material Bibliográfico - Fernando Bernabé Rocca (expte. interno 5006/17, Dictamen Comisión de Presupuesto).

Se acepta la donación y se agradece.

13)Propuesta Convenio Específico entre el Departamento de Derecho y el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza (expte. interno 4869/17, Dictamen Comisión de Interpretación y Reglamento).

Se aprueba por unanimidad.

14)Solicitud de Aval Académico para realización charla - debate "Desaparición forzada de personas: análisis actual del tipo penal" - Facundo Manuel Lasalle (expte. interno 5011/17, Dictamen Comisión de Enseñanza).

Se aprueba por unanimidad.

15)Solicitudes de Aprobación de Tema y Tutor de Seminario (exptes. internos 5000/17 Gisela Yolanda Marcos, 5009/17 Guido Nicolás Berto, 5010/17 Agustina Ramos y 5014/17 Magdalena Elvira Chiappara, Dictámenes Comisión de Enseñanza).

Se aprueba por unanimidad

16)Solicitud de Equivalencia Externa - Liliana Noemí Gentilini (expte. 2655/17, Dictamen Comisión de Enseñanza).

Se aprueba por unanimidad

SOBRE TABLAS

17)Llamado a Concurso de 1 Cargo Ayudante de Docencia B, Dedicación Simple, Filosofía del Derecho (expte. interno 5023/17).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Se aprueba por unanimidad y se procede a realizar el sorteo para designar a los veedores alumnos. Resultan sorteadas como veedora titular Melina Schwab y suplente Mercedes Padelli.

18) Llamado a Concurso 1 Cargo Ayudante de Docencia B, Dedicación Simple, Derecho Administrativo II (expte. interno 5024/17)

Se aprueba por unanimidad y se procede a realizar el sorteo para designar a los veedores alumnos. Resultan sorteados como veedora titular Micaela Agostina Romero y suplente Leandro Kunusch

19) Declaraciones Huésped Oficial: Rita Gajate - Negociación y Solución de Conflictos (expte. interno 5017/17); José María Lezcano - Negociación y Solución de Conflictos (expte. interno 5018/17); Tobías Schleider - Seguridad Pública (expte. interno 5019/17); Graciela Cappelletti - Enseñanza del Derecho (expte. interno 5020/17).

Se aprueban por unanimidad.

20) Propuesta Designación Equipo Observatorio de Datos sobre Causas Penales vinculadas a Accidentes de Tránsito - Sebastián Foglia (expte. interno 5025/17).

La Directora Decana, Pamela Tolosa, explica que el Ministerio de Justicia tiene formado un equipo de gente que está trabajando en el relevamiento de datos sobre accidentes de tránsito. En ese marco, se invitó a la UNS a sumarse a ese equipo, se envió una convocatoria y había que enviar un docente coordinador encargado de formar el equipo de la UNS. Hay organizada una capacitación para los integrantes del mismo sobre cómo hacer la carga de datos. Sebastián Foglia se ofreció como coordinador, formó el grupo de personas para trabajar en el proyecto y, por ese motivo, presenta la nota con la integración del equipo al Consejo Departamental. Asimismo, agrega que si alguien desea sumarse al equipo formado puede hacerlo y que se hace ahora la designación porque la semana que viene comienza la capacitación que se dictará por videoconferencia. Se aprueba por unanimidad.

21) Solicitud de Aval Académico para realización de Seminario de Teoría del Derecho "Racionalidad, Epistemología Jurídica y Justificación" - Juan Andrés Cumiz (expte. interno 4995/17).

Se aprueba por unanimidad

22) Solicitud de Aprobación de Tema y Tutor de Seminario - Ana Inés Tarayre (expte. interno 5022/17)

Se aprueba por unanimidad

23) Solicitud de Reválida - María Soledad Larrañaga (expte. interno 5015/17).

Se aprueba por unanimidad

24) Solicitud de Equivalencia Interna - María Soledad Larrañaga (expte. interno 5016/17).

Se aprueba por unanimidad.

25) Tratamiento de las Resoluciones de Directora Decana dictadas ad referendum del Consejo Departamental N° 96/17 a 107/17.

Se aprueban por unanimidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Fuera del orden del día, se aprueba dar tratamiento a tres convenios de colaboración, al pedido de licencia del profesor Pablo Di Gerónimo y a una nota presentada por la consejera Dorina Perez

Convenio Marco de colaboración mutua y propósitos generales con la Universidad Atlántida Argentina, Convenio marco de colaboración con el Instituto de Estudios comparadas y ciencias penales y sociales (INECIP) y Convenio Marco de Colaboración con la Fundación INECO. Se aprueba la firma de los tres por unanimidad.

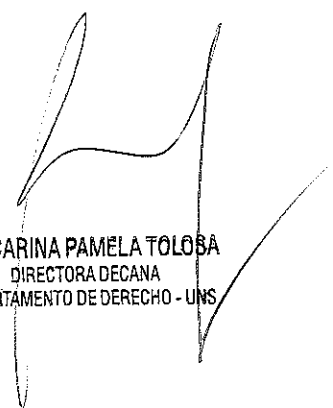
También se le otorga trámite al pedido del Profesor Pablo Di Gerónimo quien solicita licencia con goce de haberes desde el día 26 de octubre y hasta el 03 de noviembre de 2017 inclusive con motivo de desempeñar actividades académicas vinculadas a la participación en el “*Primer conversatorio internacional con semilleros de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de Bogotá (Colombia)*” y en las “*IV Jornadas Internacionales de Teoría Jurídica y Derecho Constitucional Comparado (Bogotá Colombia)*” sobre el tema “*La Base Constitucional de la Amnistía y el Delito Político desde las Perspectivas del Derecho Penal Constitucional*”. Se aprueba por unanimidad.

Finalmente, mediante el expediente interno N° 5030 la alumna Dorina Linda Perez solicita aval académico para la realización de una charla debate sobre “*criminalización de la Juventud organizada por grupo académico en el marco del Programa de Voluntariado Saber la ley – Proceder*”. La charla se llevará a cabo el día 17 de octubre de 16 a 18 hs en la sala 3 del edificio de Rondeau 29. Se aprueba por unanimidad.

Siendo las 16:10 hs y sin más temas para tratar, se da por finalizada la sesión.



Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
DIRECTORA DECANA
DEPARTAMENTO DE DERECHO - UNS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Corresponde Expte. N° 1756/2017

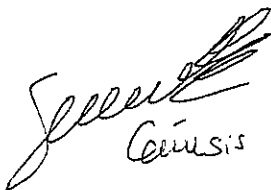
Bahía Blanca,

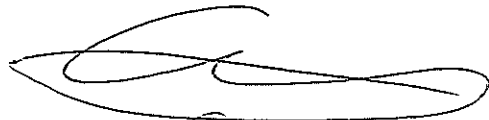
DICTAMEN DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO

Esta Comisión no encuentra motivos fundados para excluir a ninguno de los postulantes inscriptos en el Llamado a Concurso para cubrir 2 (dos) cargos de Profesor Adjunto, con dedicación simple, de la asignatura **Taller de Seminario** siendo la nómina la siguiente:

- 1) Abog. ALMADA, Sebastián Edgardo
- 2) Mg. RIOS, Guillermo Cristian
- 3) Abog. GIULIANI, Gabriel
- 4) Dr. JARQUE, Gabriel Darío
- 5) Mg. GARAY SEMPER, Guillermo Federico
- 6) Dr. LAISE, Luciano Damián

Con referencia al Dr. Luciano Damián LAISE, se deja constancia que la inscripción del mismo se recibió a las 8:30 hs del día 6 de octubre del corriente, habiendo sido despachada por Correo Argentino el día 3 del mismo mes, razón por la cual, la misma se considera realizada en término, según lo normado en el artículo 25 del Decreto Reglamentario 1759/72 de Procedimientos Administrativos (“...Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador...”).


Cecilia Pilla E.


Marcela V. Pons

ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPE, DERECHO - U.N.S.

ES COPIA

ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACIÓN
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.



Para formular dictamen en el expediente XEXP-834:0000034/2017, se reúne la Comisión de Interpretación y Reglamento y formula el siguiente dictamen, a tenor de los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación:

VISTO:

El Expediente XEXP-834:0000049/2017 de llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto -Dedicación simple- Asignatura: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (expte. 4562/2015).

Que a fs. 849 consta la inscripción de los cinco postulantes anotados para concursar.-

A fs. 898 el Acta labrada por el Secretario Académico que da cuenta del tema sorteado, a saber: *“Modalidades del contrato de trabajo: trabajo por tiempo indeterminado; período de prueba; contrato de trabajo a plazo fijo, eventual, de temporada, de equipo de tiempo parcial”*

El acta de fs. 903/909, por medio de la cual el Jurado se expidió sobre los títulos, antecedentes y clases de oposición de los postulantes fijando el respectivo orden de mérito: 1) Elvira Germano 2) Gustavo Diéguez y 3) Mariano Serralunga.-

A fs. 909 vta. Consta la notificación del Acta de los postulantes.-

La impugnación deducida contra el dictamen del Jurado por el postulante Mariano Serralunga de fs. 911/913.-

El concursante Gustavo Diéguez contestó dicha impugnación a fs. 914/915 y vta. y la concursante Elvira Germano hizo lo propio a fs. 916/917.-

Y Considerando:

ES COPIA

Luciano
ADVOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



Que el impugnante se encuentra legitimado para formular la presente impugnación, la que se ha presentado en tiempo y forma

El mismo impugnante resume al comienzo los fundamentos en los que basa su recurso, síntesis que nos parece pertinente transcribir textualmente: *"... los motivos principales de la impugnación consisten en la omisión de considerar antecedentes claramente relevantes para el cargo concursado, la falta de fundamentación del dictamen al valorar los antecedentes y la entrevista personal, la antirreglamentaria valoración de la prueba de oposición en lo que respecta a la clase pública"*

(fs. 911 vta.). Enumera luego los que dice son los antecedentes que omitió el Jurado y que *"...resultaban claramente pertinentes y relevantes para establecer el orden de mérito..."*.-

Explica por qué entiende que el Jurado omitió la fundamentación de los antecedentes y la entrevista personal al formular el Dictamen afirmando que *"... la carencia absoluta de fundamentación respecto a cómo fueron ponderados los antecedentes y la entrevista personal de los postulantes...es suficiente por sí solo para determinar la nulidad del dictamen"*.

Agrega luego que el Jurado valoró antirreglamentariamente la clase pública en tanto tuvo en cuenta la experiencia del ahora impugnante cuando ello *"...no es valorable ni debió ser objeto de análisis..."*, ya que, de hacerlo, correspondía al momento de evaluar los antecedentes.

Finaliza que por lo dicho el Dictamen no ha cumplido con la ley vigente, que deviene arbitrario y que todo ello implica que deba determinarse la nulidad del mismo, lo que expresamente solicita.-

Dado el traslado a los restantes postulantes, Diéguez dice que la impugnación debe rechazarse en tanto no hay ilegitimidad en el procedimiento, único

ES COPIA

Quin
ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



supuesto que habilita la nulidad del concurso. Agrega además que el Dictamen del Jurado es fundado y que el recurrente lo que en realidad pretende es que su criterio sustituya al del Jurado.

A su vez Germano dice que el impugnante “... invade el ámbito de la facultad de los evaluadores integrantes del Jurado...”. Que eso deja ver una posición absolutamente subjetiva del recurrente respecto de sus antecedentes y sobre su clase de oposición. Afirma que el Dictamen se encuentra bien fundado y que por lo tanto goza de absoluta legitimidad.

Ambos concursante solicitan el rechazo de la impugnación.-

A fs. corre agregada la opinión del Director General de Asuntos Jurídicos, Ricardo Luis Serafini, quien luego de enumerar los antecedentes, a fs. 928 adelante su opinión recomendando el rechazo de la impugnación.

Entiende que el Jurado cumplió con lo normado por los arts. 40, 52 y 53 del Reglamento, actuando entonces de manera legítima, por lo cual no es procedente la nulidad requerida por Serralunga. Que no se observa arbitrariedad ni irrazonabilidad en la evaluación de los antecedentes.

Con respecto a la Clase Pública, dice, no se sostiene la crítica que hace el impugnante y que el jurado fundamentó su decisión en este ítem correctamente, al igual que lo hizo con los otros postulantes.

Concluye diciendo el Asesor Letrado que: “...el Jurado ajustó su cometido al Reglamento que rige el concurso. Se observa que el dictamen del Jurado ha sido suficientemente fundado y que de su sola lectura puede apreciarse con claridad los motivos que lo introdujeron a formular el orden de mérito que produjo”, concluyendo que “...el Consejo Departamental de Derecho debe rechazar el recurso en trámite (art. 44, Reglamento de Concurso de Profesores Ordinarios t.o. Resolución CSU-229/08)...”

Esta Comisión comparte lo expuesto por el Asesor Letrado.

ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



Esta claro que el Jurado ha cumplido con lo normado por el Reglamento en los arts. 40, 52, 53 y concordantes. Así, el art 40 dice: *“Que la evaluación de los antecedentes deberá formularse teniendo en cuenta la calidad por sobre la cantidad”* y que los enunciados genéricos revisten sólo un carácter enumerativo y no implican orden de prelación. En el caso el Jurado ha dicho que *“...los antecedentes del postulante enunciados a continuación son sólo una reseña de los más relevantes en la materia en el cargo al que aspira, aunque ha examinado la totalidad de los antecedentes acreditados”*. Esta claro entonces, que los antecedentes han sido revisados y merituados. Luego se listan o mencionan expresamente los que el Jurado considera más conducentes. Esta claro que se trata además, de calidad antes que de cantidad. Luego, como bien destaca el Asesor Letrado, el Jurado realiza una comparación entre los tres postulantes que considera calificados y expone las razones que lo llevan a establecer el orden de mérito. Esta claro entonces que el acto es fundado. Bien fundado y cumple con las normas reglamentarias de rigor. No hay modo de hallar arbitrariedad o irrazonabilidad.

Y tampoco ve esta Comisión ilegitimidad, arbitrariedad o falta de fundamentos en la evaluación de la Clase Pública. Es evidente que el Jurado fundó su decisión. Elogia y critica al ahora recurrente, de hecho dice que *“Realizó la clase de pie, sin utilización de medios complementarios y criticando el uso del power point y mencionó que lo recomienda al finalizar la clase para repaso por los alumnos..... demostró un evidente conocimiento del tema, pero se detuvo más en opiniones críticas que en la explicación conceptual que resultan necesarios para su trasmisión a los alumnos. Con esto ha demostrado un elevado nivel académico pero cierta falta de claridad didáctica..... Citó incorrectamente un precedente de la CSJN.”*. Leer esto, y eventualmente las consideraciones del Jurado que no transcribimos y



suponer que no se ha fundado la decisión es imposible. En igual sentido, esta absolutamente fundada la decisión sobre los otros postulantes.

En síntesis, esta Comisión entiende que el Acta del Jurado cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios en vigencia, entiende absolutamente fundada la decisión que establece el orden de méritos y considera que en modo alguno puede tacharse el Acta de ilegítima o arbitraria, razón por la cual recomienda al Consejo Departamental que desestime la impugnación planteada, rechazándola en la forma de estilo.-

[Handwritten signature]
Soixy

[Handwritten signature]
Perez Dozand

ES COPIA

[Handwritten signature]
Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA

Carrión
ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



Para formular dictamen en el expediente XEXP-834:0000034/2017, se reúne la Comisión de Interpretación y Reglamento y formula el siguiente dictamen, a tenor de los antecedentes y consideración que se exponen a continuación:

VISTO:

El Expediente XEXP-834:0000034/2017 de llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto –Dedicación simple- Asignatura: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (expte. 4563/2015).

Que a fs. 854 consta la inscripción de los cinco postulantes anotados para concursar.-

A fs. 903 el Acta labrada por el Secretario Académico que da cuenta del tema sorteado, a saber: *“Fuentes del Derecho del Trabajo: Concepto y clasificación. Enumeración y contenido, jerarquía de las fuentes, orden de prelación”*.-

El acta de fs. 908/914, por medio de la cual el Jurado se expidió sobre los títulos, antecedentes y clases de oposición de los postulantes fijando el respectivo orden de mérito: 1) Gustavo Diéguez; 2) Elvira Germano y 3) Mariano Serralunga.-

A fs. 914 vta. Consta la notificación del Acta de los postulantes.-

La impugnación deducida contra el dictamen del Jurado por el postulante Mariano Serralunga de fs. 916/918.-

El concursante Gustavo Diéguez contestó dicha impugnación a fs. 919/920 y la concursante Elvira Germano hizo lo propio a fs. 921/922.-

Y Considerando:

ES COPIA

Marcela V. Pons
ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



Que el impugnante se encuentra legitimado para formular la presente impugnación, la que se ha presentado en tiempo y forma

El mismo impugnante resume al comienzo los fundamentos en los que basa su recurso, síntesis que nos parece pertinente transcribir textualmente: “... *los motivos principales de la impugnación consisten en la omisión de considerar antecedentes claramente relevantes para el cargo concursado, la falta de fundamentación del dictamen al valorar los antecedentes y la entrevista personal, la antirreglamentaria valoración de la prueba de oposición en lo que respecta a la clase pública y la insuficiente fundamentación del orden de mérito*” (fs. 916 vta.). Enumera luego los que dice son los antecedentes que omitió el Jurado y que “...*resultaban claramente pertinentes y relevantes para establecer el orden de mérito...*”.-

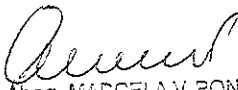
Explica por qué entiende que el Jurado omitió la fundamentación de los antecedentes y la entrevista personal al formular el Dictamen afirmando que “... *la carencia absoluta de fundamentación respecto a cómo fueron ponderados los antecedentes y la entrevista personal de los postulantes...es suficiente por sí solo para determinar la nulidad del dictamen*”.

Agrega luego que el Jurado valoró antirreglamentariamente la clase pública en tanto tuvo en cuenta la experiencia del ahora impugnante cuando ello “...*no es valorable ni debió ser objeto de análisis...*”, ya que, de hacerlo, correspondía al momento de evaluar los antecedentes.

Finaliza que por lo dicho el Dictamen no ha cumplido con la ley vigente, que deviene arbitrario y que todo ello implica que deba determinarse la nulidad del mismo, lo que expresamente solicita.-

Dado el traslado a los restantes postulantes, Diéguez dice que la impugnación debe rechazarse en tanto no hay ilegitimidad en el procedimiento, único

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



supuesto que habilita la nulidad del concurso. Agrega además que el Dictamen del Jurado es fundado y que el recurrente lo que en realidad pretende es que su criterio sustituya al del Jurado.

A su vez Germano dice que el impugnante “., invade el ámbito de la facultad de los evaluadores integrantes del Jurado...”. Que eso deja ver una posición absoluta subjetiva del recurrente respecto de sus antecedentes y sobre su clase de oposición. Afirma que el Dictamen se encuentra bien fundado y que por lo tanto goza de absoluta legitimidad.

Ambos concursante solicitan el rechazo de la impugnación.-

A fs. 925/930 corre agregada la opinión del Director General de Asuntos Jurídicos, Ricardo Luis Serafini, quien luego de enumerar los antecedentes, a fs. 928 adelante su opinión recomendando el rechazo de la impugnación.

Entiende que el Jurado cumplió con lo normado por los arts. 40, 52 y 53 del Reglamento, actuando entonces de manera legítima, por lo cual no es procedente la nulidad requerida por Serralunga. Que no se observa arbitrariedad ni irrazonabilidad en la evaluación de los antecedentes.

Con respecto a la Clase Pública, dice, no se sostiene la crítica que hace el impugnante y que el jurado fundamento su decisión en este ítem correctamente, al igual que lo hizo con los otros postulantes.

Concluye diciendo el Asesor Letrado que: “...el Jurado ajustó su cometido al Reglamento que rige el concurso. Se observa que el dictamen del Jurado ha sido suficientemente fundado y que de su sola lectura puede apreciarse con claridad los motivos que lo introdujeron a formular el orden de mérito que produjo”, concluyendo que “...el Consejo Departamental de Derecho debe rechazar el recurso en trámite (art. 44, Reglamento de Concurso de Profesores Ordinarios t.o. Resolución CSU-229/08)...”

Esta Comisión comparte in totum lo expuesto por el Asesor Letrado.

ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



Esta claro que el Jurado ha cumplido con lo normado por el Reglamento en los arts. 40, 52, 53 y concordantes. Así el art 40 dice: *“Que la evaluación de los antecedentes deberá formularse teniendo en cuenta la calidad por sobre la cantidad”* y que los enunciados genéricos revisten sólo un carácter enumerativo y no implican orden de prelación. En el caso el Jurado ha dicho que *“...los antecedentes del postulante enunciados a continuación son sólo una reseña de los más relevantes en la materia en el cargo al que aspira aunque ha examinado la totalidad de los antecedentes acreditados”*. Esta claro entonces que los antecedentes han sido revisados y merituados. Luego se listan o mencionan expresamente los que el Jurado considera más conducentes. Esta claro que se trata, además de calidad antes que de cantidad. Luego, como bien destaca el Asesor Letrado, el Jurado realiza una comparación entre los tres postulantes que considera calificados y expone las razones que lo llevar a establecer el orden de mérito. Esta claro entonces que el acto es fundado. Bien fundado y cumple con las normas reglamentarias de rigor. No hay modo de hallar arbitrariedad o irrazonabilidad.

Y tampoco ve esta Comisión ilegitimidad, arbitrariedad o falta de fundamentos en la evaluación de la Clase Pública. Es evidente que el Jurado fundó su decisión. Elogia y critica al ahora recurrente, de hecho dice que *“Realizó un buen enfoque teórico, aunque no posee todavía la suficiente claridad explicativa para el cargo al que aspira. Aludió reiteradamente a doctrina específica de un modo poco apropiado para estudiantes de la carrera”*. Leer esto y suponer que no se ha fundado la decisión es imposible. En igual sentido esta absolutamente fundada la decisión sobre los otros postulantes.

En síntesis, esta Comisión entiende que el Acta del Jurado cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios en vigencia, entiende absolutamente



fundada la decisión que establece el orden de méritos y considera que en modo alguno puede tacharse el Acta de ilegítima o arbitraria, razón por la cual recomienda al Consejo Departamental que desestime la impugnación planteada, rechazándola en la forma de estilo.-


[Handwritten signature]
Sobry

[Handwritten signature]
G. P. G.

ES COPIA

[Handwritten signature]
Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA


ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



REGISTRADO

Bahía Blanca de Expte. nro.
de 2017

VISTO:

Ley de Educación Superior N° 24.521

Los anexos de la Disposición 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) del Ministerio de Educación de la Nación

El Docus N°1 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) del Ministerio de Educación de la Nación

La resolución Ministerial N° 06/97

La Resolución Ministerial N°462/11

la Resolución Ministerial N° 988 de fecha 16 de mayo de 2013

El proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública elaborado por la comisión ad hoc designada al efecto mediante resolución CD N°....., y presentado en el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur

CONSIDERANDO:

Que los Ciclos de Complementación Curricular (CCC) son carreras de, aproximadamente, dos a tres años de duración que exigen condiciones especiales de ingreso destinadas, mayormente, a postulantes con títulos “terciarios” o de pregrado.

Que la formación que certifica el título del ciclo complementario está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad y, generalmente, constituye una respuesta a una demanda social por mayores niveles de formación en determinadas áreas disciplinarias y diversos campos de desempeño profesional. Así, se constituyen en una posibilidad cierta de obtener un título de grado universitario de Licenciatura o título profesional equivalente (LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521-LES-, art. 40)

Que los CCC implican una articulación de trayectos formativos en un determinado campo de conocimientos y de desempeño profesional. También, en la mayoría de los casos, suponen algún tipo de articulación interinstitucional (entre universidades o entre instituciones de educación superior y/o universidades)

Que la capacitación superior de los responsables de las tareas vinculadas a la seguridad pública constituye una herramienta fundamental para garantizar el respeto

ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACIÓN
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



de los Derechos Humanos, mejorar la gestión de los conflictos y jerarquizar la función de los miembros de las fuerzas de seguridad.

Que la Universidad Pública se encuentra en una posición privilegiada para brindar propuestas de capacitación con contenidos interdisciplinarios que apunten a un perfil de profesional comprometido con el respeto del Estado de Derecho

Que el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur cuenta con la posibilidad de garantizar un plantel docente de calidad; de ofrecer cursos interdisciplinarios y de generar espacios de debate, estudio y reflexión sobre las problemáticas vinculadas a la seguridad ciudadana

Que la Universidad Nacional del Sur, particularmente, cuenta en la actualidad con recursos humanos formados en áreas del conocimiento vinculadas a la problemática de la seguridad pública y proyectos institucionales que hacen propicia la oportunidad de afrontar una carrera que apunte a satisfacer estos objetivos. Adicionalmente, cuenta con experiencia en cooperación institucional con diversos organismos del Estado para brindar capacitación a agentes de las fuerzas de seguridad. Así, entre los antecedentes en la materia, se pueden mencionar: Convenio Marco de Cooperación Académica y Técnica entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Sur suscripto con fecha 07/09 /2004; Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Sur y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para la formación del personal de la Policía Comunal (08/2005); Convenios Específicos entre el Ministerio de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Sur para el dictado de los Módulos I y II de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública en la escuela de formación inicial con sede en Bahía Blanca (08/2005 y 02/2007) y el acuerdo específico suscripto entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Sur mediante el cual se desarrolló en forma conjunta la tecnicatura Superior en Ejecución Penal (12/03/2014) En todas estas experiencias el Departamento de Derecho ha tomado a su cargo la mayoría de los cursos y talleres que se dictaron.

Que la Licenciatura en Seguridad Pública, constituye una oferta de formación superior en seguridad pública y apunta a la formación de Licenciados competentes en el campo profesional y académico de la seguridad, aptos para emplear sus conocimientos y capacidades en el ámbito público – nacional, provincial y municipal- y privado.

Que la posibilidad de crear la carrera de Licenciatura como Ciclo Curricular Complementario en los términos del Docus N°1 de la DNGU permite articular dicho ciclo complementario con la formación ya iniciada y concluida en instituciones terciarias y/o universitarias por los aspirantes a la misma.

Que el plan de estudios propuesto apunta a lograr una adecuada articulación entre la formación teórica y la transferencia de conocimientos y capacidades al campo de la gestión. Así, se reconoce la importancia de la actualización curricular para la construcción de una mirada crítica que le permita al Licenciado orientar sus decisiones y enfoques de trabajo.



Que el plan de estudios presentado hace referencia explícita a la admisión exclusiva de egresados provenientes de la/s institución/es de Educación Superior (terciarias o universitarias) que dictan el primer tramo de las carreras (tecnicaturas).

Que los títulos que se requieren para el ingreso son afines al campo disciplinar o profesional para el cual titula la carrera.

Que la carga horaria total (trayecto previo más CCC) propuesta en el plan de estudio garantiza que el título final posea una cantidad de horas mínimas igual a la que se le solicita como requerimiento a cualquier titulación de grado universitario (Resolución Ministerial 06/97).

Que los contenidos mínimos de la currícula se adecúan a la Ley de Educación Superior Nro.24521 y al Docus N1 de la DNGU

El dictamen del Consejo Departamental de fecha

POR ELLO,

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública como Ciclo Curricular Complementario a dictarse en el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur, cuyo plan de estudios se anexa a la presente

ARTÍCULO 2º: Elevar las actuaciones la Consejo Superior Universitario para su aprobación y posterior tratamiento por la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 3º: Cumplido, archívese.


ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ES COPIA


Abog. MARCELA V. POMÍS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



DEPARTAMENTO DE
DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHÍA BLANCA



PROYECTO

REGISTRADO CD. N°

Bahía Blanca,

VISTO:

El Convenio Marco y sus protocolos adicionales I y II, suscriptos el 28 de setiembre de 2016, entre la Universidad Nacional del Sur y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

El Protocolo Adicional I que tiene por finalidad la puesta en marcha de un Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes públicos provinciales y municipales, mediante la conformación de un equipo mixto integrado por representantes de ambas partes;

La cláusula segunda del Protocolo Adicional I, en la que la UNS delegó en este Departamento, la selección de las personas que integrarán los equipos de trabajo para el dictado de los Cursos del Programa de Formación en Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD. N° 462/16 se designó a los Profesores Mg. María Graciela Cortázar y Abog. Eduardo d'Empaire, como representantes de este Departamento en la Unidad de Coordinación de actividades conjuntas y se les delegó las funciones vinculadas con la conformación de los equipos de trabajo;

Que por Resolución DD. 103/16 se comunicó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires el equipo de trabajo destinado al dictado de los cursos, el que quedó integrado por los Abog. Eduardo Alfredo d'Empaire, Silvana Corvalán, Martín Daich y Lucía Alonso Angelozzi;

Que para la puesta en marcha del Programa se ha instrumentado el dictado de seis (6) cursos para la Policía Local de Bahía Blanca y seis (6) cursos para el Servicio Penitenciario con sede en Bahía Blanca, Saavedra y Trenque Lauquen, desde el 14 de agosto al 30 de noviembre de 2017;

Que a cada uno de los cuatro docentes se le han asignado el dictado de cincuenta y cuatro (54) horas de cursos, para las cuales se ha fijado un honorario de Pesos ochocientos;

Que para hacer efectivo el pago de los honorarios es necesaria la realización de un Contrato de Locación de Servicios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Lo aprobado por el Consejo Departamental, en su reunión del

POR ELLO:

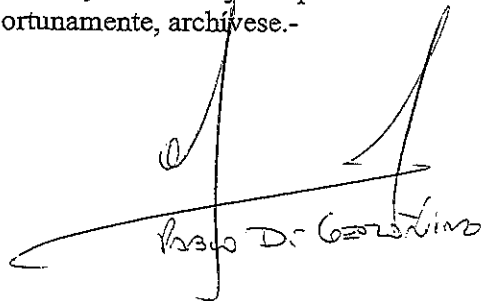
**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
RESUELVE:**

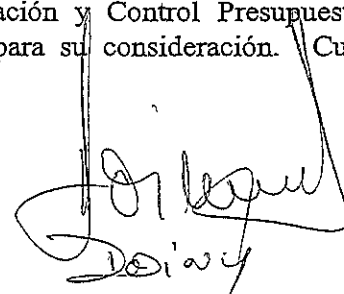
ARTICULO 1°: Solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para proceder a la realización de un Contrato de Locación de Servicios con el **Abog. Martín David Daich (DNI N° 31.611.004)** para el dictado de los Cursos sobre Derechos Humanos y Función Policial, en el marco del Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes de la administración pública provincial y municipal, conforme Convenio suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: La contratación mencionada en el artículo precedente se solicita a partir del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2017 y por el importe total en concepto de honorarios de Pesos Cuarenta y tres mil doscientos (\$ 43.200.-), que serán abonados en dos cuotas iguales de Pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) cada una, de vencimiento, la primera el 1° de noviembre y la segunda 1° de diciembre de 2017.

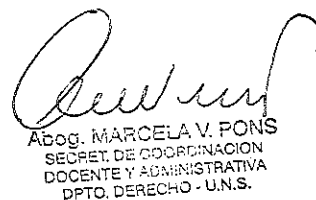
ARTICULO 3°: La erogación resultante de la aplicación de la presente Resolución deberá afectarse a la Unidad Presupuestaria 013-001-000: Departamento de Derecho Categoría Programática 99.06.26.01: Programa: Programas Especiales – Subprograma: Programas de extensión y vinculación – Proyecto: Programa de Formación en Derechos Humanos – Actividad: Programa de Formación en Derechos Humanos para agentes públicos provinciales y municipales y elaboración y provisión de material pedagógico, Fuente de Financiamiento 1.2.

ARTICULO 4°: Regístrese. Pase a Mesa General de Entradas para que inicie expediente con las presentes actuaciones. Luego, a la Dirección General de Economía y Finanzas, Dirección de Programación y Control Presupuestario su informe y al Consejo Superior Universitario para su consideración. Cumplido, oportunamente, archívese.-


Mario D. Corralino


Doisy

ES COPIA


ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ES COPIA

Adm.
ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



DEPARTAMENTO DE
DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHÍA BLANCA



PROYECTO

REGISTRADO CD. N°

Bahía Blanca,

VISTO:

El Convenio Marco y sus protocolos adicionales I y II, suscriptos el 28 de setiembre de 2016, entre la Universidad Nacional del Sur y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

El Protocolo Adicional I que tiene por finalidad la puesta en marcha de un Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes públicos provinciales y municipales, mediante la conformación de un equipo mixto integrado por representantes de ambas partes;

La cláusula segunda del Protocolo Adicional I, en la que la UNS delegó en este Departamento, la selección de las personas que integrarán los equipos de trabajo para el dictado de los Cursos del Programa de Formación en Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD. N° 462/16 se designó a los Profesores Mg. María Graciela Cortázar y Abog. Eduardo d'Empaire, como representantes de este Departamento en la Unidad de Coordinación de actividades conjuntas y se les delegó las funciones vinculadas con la conformación de los equipos de trabajo;

Que por Resolución DD. 103/16 se comunicó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires el equipo de trabajo destinado al dictado de los cursos, el que quedó integrado por los Abog. Eduardo Alfredo d'Empaire, Silvana Corvalán, Martín Daich y Lucía Alonso Angelozzi;

Que para la puesta en marcha del Programa se ha instrumentado el dictado de seis (6) cursos para la Policía Local de Bahía Blanca y seis (6) cursos para el Servicio Penitenciario con sede en Bahía Blanca, Saavedra y Trenque Lauquen, desde el 14 de agosto al 30 de noviembre de 2017;

Que a cada uno de los cuatro docentes se le han asignado el dictado de cincuenta y cuatro (54) horas de cursos, para las cuales se ha fijado un honorario de Pesos ochocientos;

Que para hacer efectivo el pago de los honorarios es necesaria la realización de un Contrato de Locación de Servicios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Lo aprobado por el Consejo Departamental, en su reunión del

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO

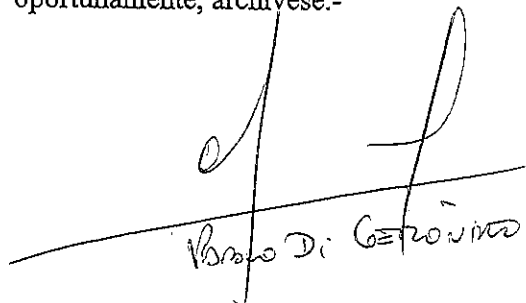
RESUELVE:

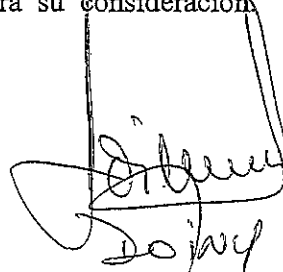
ARTICULO 1°: Solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para proceder a la realización de un Contrato de Locación de Servicios con la **Abog. Silvana Corvalán (DNI N° 32.473.636)** para el dictado de los Cursos sobre Derechos Humanos y Función Policial, en el marco del Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes de la administración pública provincial y municipal, conforme Convenio suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: La contratación mencionada en el artículo precedente se solicita a partir del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2017 y por el importe total en concepto de honorarios de Pesos Cuarenta y tres mil doscientos (\$ 43.200.-), que serán abonados en dos cuotas iguales de Pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) cada una, de vencimiento, la primera el 1° de noviembre y la segunda 1° de diciembre de 2017.


ARTICULO 3°: La erogación resultante de la aplicación de la presente Resolución deberá afectarse a la Unidad Presupuestaria 013-001-000: Departamento de Derecho Categoría Programática 99.06.26.01: Programa: Programas Especiales – Subprograma: Programas de extensión y vinculación – Proyecto: Programa de Formación en Derechos Humanos – Actividad: Programa de Formación en Derechos Humanos para agentes públicos provinciales y municipales y elaboración y provisión de material pedagógico, Fuente de Financiamiento 1.2.

ARTICULO 4°: Regístrese. Pase a Mesa General de Entradas para que inicie expediente con las presentes actuaciones. Luego, a la Dirección General de Economía y Finanzas, Dirección de Programación y Control Presupuestario su informe y al Consejo Superior Universitario para su consideración. Cumplido, oportunamente, archívese.-


Roberto Di Gerónimo


Silvana Corvalán

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACIÓN
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ES COPIA

Marcela V. Pons
Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



DEPARTAMENTO DE
DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHÍA BLANCA

PROYECTO

REGISTRADO CD. N°

Bahía Blanca,

VISTO:

El Convenio Marco y sus protocolos adicionales I y II, suscriptos el 28 de setiembre de 2016, entre la Universidad Nacional del Sur y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

El Protocolo Adicional I que tiene por finalidad la puesta en marcha de un Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes públicos provinciales y municipales, mediante la conformación de un equipo mixto integrado por representantes de ambas partes;

La cláusula segunda del Protocolo Adicional I, en la que la UNS delegó en este Departamento, la selección de las personas que integrarán los equipos de trabajo para el dictado de los Cursos del Programa de Formación en Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD. N° 462/16 se designó a los Profesores Mg. María Graciela Cortázar y Abog. Eduardo d'Empaire, como representantes de este Departamento en la Unidad de Coordinación de actividades conjuntas y se les delegó las funciones vinculadas con la conformación de los equipos de trabajo;

Que por Resolución DD. 103/16 se comunicó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires el equipo de trabajo destinado al dictado de los cursos, el que quedó integrado por los Abog. Eduardo Alfredo d'Empaire, Silvana Corvalán, Martín Daich y Lucía Alonso Angelozzi;

Que para la puesta en marcha del Programa se ha instrumentado el dictado de seis (6) cursos para la Policía Local de Bahía Blanca y seis (6) cursos para el Servicio Penitenciario con sede en Bahía Blanca, Saavedra y Trenque Lauquen, desde el 14 de agosto al 30 de noviembre de 2017;

Que a cada uno de los cuatro docentes se le han asignado el dictado de cincuenta y cuatro (54) horas de cursos, para las cuales se ha fijado un honorario de Pesos ochocientos;

Que para hacer efectivo el pago de los honorarios es necesaria la realización de un Contrato de Locación de Servicios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



DEPARTAMENTO DE
DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHÍA BLANCA

Lo aprobado por el Consejo Departamental, en su reunión del

POR ELLO:

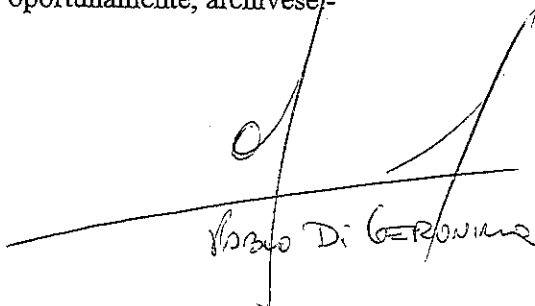
**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
RESUELVE:**

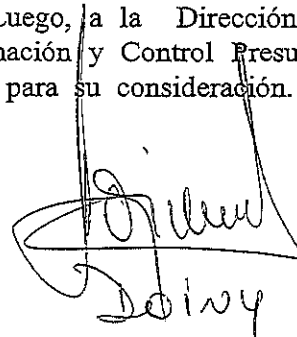
ARTICULO 1º: Solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para proceder a la realización de un Contrato de Locación de Servicios con la **Abog. Lucía Belén Alonso Angelozzi (DNI N° 32.036.492)** para el dictado de los Cursos sobre Derechos Humanos y Función Policial, en el marco del Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes de la administración pública provincial y municipal, conforme Convenio suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: La contratación mencionada en el artículo precedente se solicita a partir del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2017 y por el importe total en concepto de honorarios de Pesos Cuarenta y tres mil doscientos (\$ 43.200.-), que serán abonados en dos cuotas iguales de Pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) cada una, de vencimiento, la primera el 1º de noviembre y la segunda 1º de diciembre de 2017.


ARTICULO 3º: La erogación resultante de la aplicación de la presente Resolución deberá afectarse a la Unidad Presupuestaria 013-001-000: Departamento de Derecho Categoría Programática 99.06.26.01: Programa: Programas Especiales – Subprograma: Programas de extensión y vinculación – Proyecto: Programa de Formación en Derechos Humanos – Actividad: Programa de Formación en Derechos Humanos para agentes públicos provinciales y municipales y elaboración y provisión de material pedagógico, Fuente de Financiamiento 1.2.

ARTICULO 4º: Regístrese. Pase a Mesa General de Entradas para que inicie expediente con las presentes actuaciones. Luego, a la Dirección General de Economía y Finanzas, Dirección de Programación y Control Presupuestario su informe y al Consejo Superior Universitario para su consideración. Cumplido, oportunamente, archívese.


Roberto Di GERONIMO


Dolores

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

DEPARTAMENTO DE
DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHÍA BLANCA

PROYECTO

REGISTRADO CD. N°

Bahía Blanca,

VISTO:

El Convenio Mareo y sus protocolos adicionales I y II, suscriptos el 28 de setiembre de 2016, entre la Universidad Nacional del Sur y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

El Protocolo Adicional I que tiene por finalidad la puesta en marcha de un Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes públicos provinciales y municipales, mediante la conformación de un equipo mixto integrado por representantes de ambas partes;

La cláusula segunda del Protocolo Adicional I, en la que la UNS delegó en este Departamento, la selección de las personas que integrarán los equipos de trabajo para el dictado de los Cursos del Programa de Formación en Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD. N° 462/16 se designó a los Profesores Mg. María Graciela Cortázar y Abog. Eduardo d'Empaire, como representantes de este Departamento en la Unidad de Coordinación de actividades conjuntas y se les delegó las funciones vinculadas con la conformación de los equipos de trabajo;

Que por Resolución DD. 103/16 se comunicó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires el equipo de trabajo destinado al dictado de los cursos, el que quedó integrado por los Abog. Eduardo Alfredo d'Empaire, Silvana Corvalán, Martín Daich y Lucía Alonso Angelozzi;

Que para la puesta en marcha del Programa se ha instrumentado el dictado de seis (6) cursos para la Policía Local de Bahía Blanca y seis (6) cursos para el Servicio Penitenciario con sede en Bahía Blanca, Saavedra y Trenque Lauquen, desde el 14 de agosto al 30 de noviembre de 2017;

Que a cada uno de los cuatro docentes se le han asignado el dictado de cincuenta y cuatro (54) horas de cursos, para las cuales se ha fijado un honorario de Pesos ochocientos (\$ 800) por hora;

Que para hacer efectivo el pago de los honorarios es necesaria la realización de un Contrato de Locación de Servicios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Lo aprobado por el Consejo Departamental, en su reunión del

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para proceder a la realización de un Contrato de Locación de Servicios con la **Abog. Eduardo Alfredo d'Empaire (DNI N° 20.647.611)** para el dictado de los Cursos sobre Derechos Humanos y Función Policial, en el marco del Programa de Formación en Derechos Humanos, destinados a agentes de la administración pública provincial y municipal, conforme Convenio suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: La contratación mencionada en el artículo precedente se solicita a partir del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2017 y por el importe total en concepto de honorarios de Pesos Cuarenta y tres mil doscientos (\$ 43.200.-), que serán abonados en dos cuotas iguales de Pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) cada una, de vencimiento, la primera el 1º de noviembre y la segunda 1º de diciembre de 2017.

ARTICULO 3º: La erogación resultante de la aplicación de la presente Resolución deberá afectarse a la Unidad Presupuestaria 013-001-000: Departamento de Derecho Categoría Programática 99.06.26.01: Programa: Programas Especiales – Subprograma: Programas de extensión y vinculación – Proyecto: Programa de Formación en Derechos Humanos – Actividad: Programa de Formación en Derechos Humanos para agentes públicos provinciales y municipales y elaboración y provisión de material pedagógico, Fuente de Financiamiento 1.2.

ARTICULO 4º: Regístrese. Pase a Mesa General de Entradas para que inicie expediente con las presentes actuaciones. Luego, a la Dirección General de Economía y Finanzas, Dirección de Programación y Control Presupuestario su informe y al Consejo Superior Universitario para su consideración. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

PROYECTO



REGISTRADO N° CD.

Bahía Blanca,

VISTO:

Que con fecha 17 de noviembre de 2017 vence la designación de la Srta. Inés Patricia ALVAREZ (DNI N° 23.867.368 - Leg. 10791), en el cargo de Ayudante de Docencia B, con dedicación simple, en la asignatura Filosofía del Derecho; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución CU. 036/89;

Que se están llevando a cabo los trámites necesarios para realizar el llamado a Concurso del cargo mencionado en el visto;

Lo aprobado por el Consejo Departamental, en su reunión del de octubre de 2017;

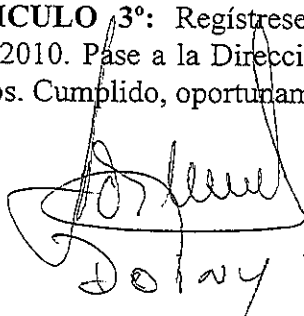
POR ELLO:

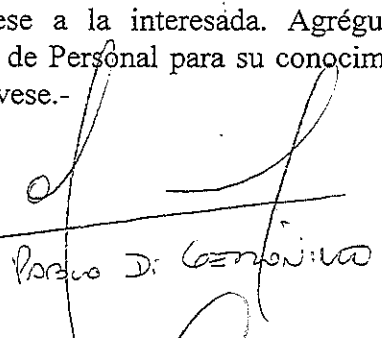
**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PRORROGAR la designación de la Srta. Inés Patricia ALVAREZ (DNI N° 23.867.368 – Legajo 10791), en el cargo de Ayudante de Docencia B, con dedicación simple, en la asignatura FILOSOFIA DEL DERECHO (Cód. 9019)


ARTICULO 2°: La mencionada prórroga tendrá vigencia a partir del 18 de noviembre de 2017 hasta el 17 de noviembre de 2018, sin perjuicio de la sustanciación del concurso en el transcurso de dicho lapso.

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Agréguese al Expte. 3261/2010. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-



Dolay


Pablo Di Genovino

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.
PROYECTO



REGISTRADO CD. N°

Bahía Blanca,

VISTO:

La necesidad de designar a un docente para cumplir funciones de Profesor Titular, para el dictado del Taller de Seminario (Cód. 9064) de la carrera de Abogacía; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con un cargo de Profesor Titular, dedicación simple, (CN° 26025246) vacante en la planta docente de este Departamento de Derecho;

Que el Dr. Matías IRIGOYEN TESTA cuenta con los antecedentes suficientes para cubrir el mencionado cargo;

Los términos de las Resoluciones CSU. 833/02 y CSU.263/07;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión de fecha de octubre de 2017;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar transitoriamente al Dr. Matías IRIGOYEN TESTA (DNI N° 23.489.188 – Leg. N° 9415) con funciones equivalentes a un cargo de Profesor Titular, dedicación simple, para el dictado del Taller de Seminario (Cód. 9064), de la carrera de Abogacía, desde el 7 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017.

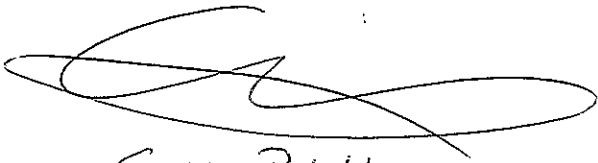
ARTICULO 2°: Por la prestación de sus servicios el Dr. Irigoyen Testa percibirá una asignación complementaria mensual equivalente a 1 (un) cargo de Profesor Titular, dedicación simple, por el período mencionado en el art. 1°.

ARTICULO 3°: La presente asignación deberá afectarse presupuestariamente al Inciso 1, Partida Principal 2, con los fondos de un cargo de Profesor Titular, dedicación simple, (CN° 26025246) vacante en la planta docente de este


PROYECTO

Departamento de Derecho, por lo que se procede a bloquear el mismo durante el lapso mencionado en el art. 1º.

ARTICULO 4º: Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a las Direcciones de Personal y de Programación y Control Presupuestario para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-




Guido Poletti




Celias Pilla E.

ES COPIA



ADOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA


ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DE DERECHO U.N.S.
PROYECTO



REGISTRADO CD. N°

Bahía Blanca,

VISTO:

La necesidad de continuar con la designación de un responsable para la realización de tareas correspondientes a la digitalización de las publicaciones propias y de traducir al inglés la página web del Departamento de Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Inés Patricia ALVAREZ viene realizando dichas tareas en forma satisfactoria;

Que para la financiación de la presente asignación complementaria se utilizará un cargo de Asistente de Docencia, dedicación simple, que se encuentra vacante en la planta docente del Departamento (cargo N° 26026030);

Lo aprobado por el Consejo Departamental, en su reunión del de octubre de 2017;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar transitoriamente a la Srta. Inés Patricia ALVAREZ (DNI N° 23.867.368 – Leg. N° 10791) como responsable de realizar tareas correspondientes a la digitalización de las publicaciones propias y de traducir al inglés la página web del Departamento de Derecho, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°: Por la prestación de sus servicios la Srta. ALVAREZ percibirá una asignación complementaria mensual equivalente a 1 (un) cargo de Asistente de Docencia, dedicación simple, por el período mencionado en el art. 1°.

ARTICULO 3°: La presente asignación deberá financiarse con los fondos del cargo de Asistente de Docencia, dedicación simple, que se encuentra vacante en la planta



PROYECTO

del Departamento de Derecho (cargo N° 26026030), por lo que se procede a bloquear el mismo.

ARTICULO 4°: Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Programación y Control Presupuestario para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-

Silvia Cecilia Pilla E.

Guido Peltte

ES COPIA

Marcela V. Pons
Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



PROYECTO

REGISTRADO CD. N°

Bahía Blanca,

VISTO:

La necesidad de designar a un responsable del mantenimiento y actualización de la página web y de las redes sociales del Departamento de Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se propone la designación de la Srta. Inés Patricia ALVAREZ, Ayudante de Docencia B del Departamento de Derecho;

Que para la financiación de la presente asignación complementaria se utilizará un cargo de Asistente de Docencia, dedicación simple, (CN° 26020808) que se encuentra vacante en la planta docente del Departamento;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión de fecha de octubre de 2017;

POR ELLO,

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
RESUELVE:**

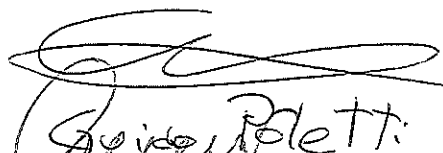
ARTICULO 1°: Designar a la Srta. Inés Patricia ALVAREZ (DNI N° 23.867.368 – Leg. N° 10791) como responsable del mantenimiento y actualización de la página web y de las redes sociales del Departamento de Derecho, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°: Por la prestación de sus servicios la Srta. ALVAREZ percibirá una asignación complementaria mensual equivalente a 1 (un) cargo de Ayudante de Docencia A, dedicación simple, por el período mencionado en el art. 1°.

ARTICULO 3°: La presente asignación complementaria será financiada con un cargo de Asistente de Docencia, con dedicación simple, (CN° 26020808) que se encuentra vacante en la planta docente de este Departamento, para lo cual se procede a bloquear el mismo.

ARTICULO 4°: Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Programación y Control Presupuestario para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-


Rita E. González


ABOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA

Expediente N° 4999

Bahía Blanca, 10 de octubre de 2017

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

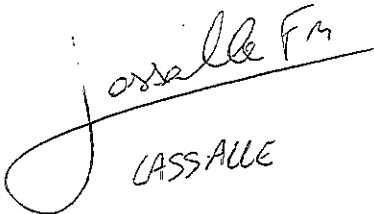
VISTO

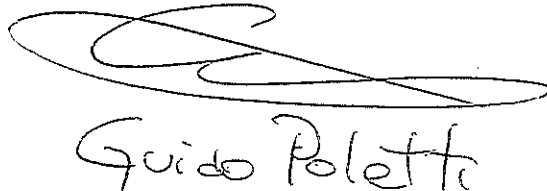
El expediente N° 4999, iniciado por Daniel Antonio Juan, en el que solicita reintegro de gastos.

CONSIDERANDO:


- Que el docente presentó una ponencia en las Jornadas Nacionales de Derecho Civil, en la comisión de Derechos del Consumidor;
- Que el título de la ponencia es: "Consumo sustentable";
- Que es docente de nuestra universidad;
- Que presentó copias de los comprobantes de gastos por la suma expresada a fs. 1;

POR ELLO, esta Comisión de Presupuesto recomienda su aprobación, reintegrándole los gastos realizados.


CASSALLE


Guido Poletto

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

PROYECTO



REGISTRADO CD

Bahía Blanca,

VISTO:

La resolución CSU-720/12 que establece el sistema de tutorías PACENI en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur; y

La resolución CD-534/16 mediante la cual se designa al alumno Guido SGALLA como tutor alumno de este Departamento Académico durante el año 2017;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD-148/17 fue aceptada la renuncia presentada por el alumno SGALLA como tutor;

Que es necesario designar un nuevo tutor alumno para desempeñarse en el marco del mencionado programa;

Que realizada la convocatoria correspondiente, y luego de analizados los antecedentes y tomadas las entrevistas personales de los postulantes, los tutores docentes Mercedes Pipo y Pablo Di Gerónimo proponen la designación de la alumna Martina SANTILLAN;

Lo resuelto por el Consejo Departamental, en su reunión del día de octubre de 2017;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO

RESUELVE:

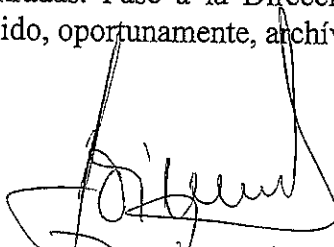
ARTICULO 1º: Designar como Tutora del Programa PACENI a la alumna Martina SANTILLAN (DNI N° 37.006.851 – LU N° 99459), desde el 17 de octubre de 2017 al 16 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Solicitar se abone a la alumna SANTILLAN una suma fija mensual, no remunerativa y no bonificable de \$ 1.800,00.- (Pesos Mil Ochocientos), en retribución a las funciones de tutorías, por el período indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Disponer el pase del crédito del Inciso 1 al Inciso 5 para la imputación el presente gasto.


PROYECTO

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Caratúlese por Mesa General del Entradas. Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-


DOLY


MORA

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

Expte. 5006/17

Dictamen de la Comisión de Presupuesto

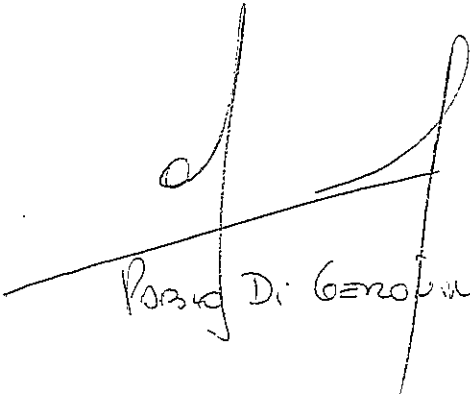
Bahía Blanca, 10 de octubre de 2017

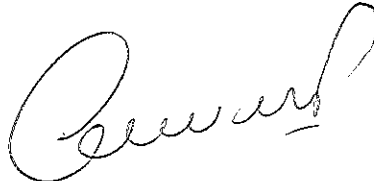
Visto el Expte. 5006 iniciado por Fernando Bernabé Rocca, sobre la donación de un ejemplar de la Constitución de la Nación Argentina, esta Comisión agradece y propone aceptar la donación.

Guido POLETTI


Pedro Cristóbal DOINY CABRE

Facundo LASALLE


Pablo Di Genovino



Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.B.

ES COPIA



PROYECTO

Bahía Blanca,

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional del Sur y el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza;

La propuesta de celebrar un Convenio Específico de Cooperación y Complementación entre el Departamento de Derecho y el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que tiene por objeto el dictado de Cursos;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del ...;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la firma de un **Convenio Específico de Cooperación y Complementación** a celebrarse entre el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y este Departamento de Derecho, cuyo texto corre agregado como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar. Notificar a los interesados. Caratular por Mesa General de Entradas. Tomar conocimiento la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento. Cumplido, oportunamente, archivar.-

ES COPIA

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

Expediente N° 5011

Bahía Blanca, 10 de octubre de 2017

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO

El expediente N°5011, iniciado por Facundo Manuel Lasalle, en el que solicita aval académico para realizar una charla-debate.

CONSIDERANDO:


- Que el título de la charla es: "Desaparición forzada de personas: análisis del tipo penal" y se realizará el 20/10/2017 a las 16hs en el aula 10 del edificio de Humanidades;
- Que el exponente de dicha charla será el Dr. Alejandro Salvador Cantaro, profesor adjunto de las cátedras de Derecho Penal I y Derecho Penal II.
- Que es costumbre de este Consejo aprobar este tipo de solicitudes.

POR ELLO, esta Comisión de Enseñanza otorgar el aval solicitado.


Facundo Manuel Lasalle


Guido Peletto

ES COPIA


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.B.

Expediente N° 5000

Bahía Blanca, 10 de octubre de 2017

COMISIÓN DE ENSEÑANZA


VISTO

El expediente N° 5000, iniciado por Gisela Yolanda Marcos, en el que solicita la aprobación de tema y tutor de seminario.

CONSIDERANDO:

- Que el título del tema propuesto es: "Estímulo educativo: un sistema que permite acceder anticipadamente a la libertad condicional y libertad asistida";
- Que el director propuesto es Germán Kiefl;
- Que el alumno dejó constancia que ha aprobado el Taller de Seminario;

POR ELLO, esta Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación, aprobándole tema y tutor de seminario a Gisela Yolanda Marcos.

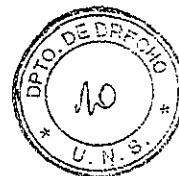

Cecilia Piva E.


Guido Poletto

ES COPIA



Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.



Expediente N° 5009

Bahía Blanca, 10 de octubre de 2017

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

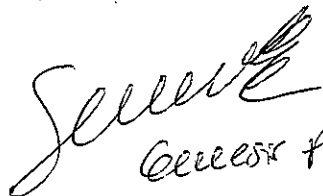
VISTO

El expediente N° 5009, iniciado por Guido Nicolás Berto, en el que solicita la aprobación de tema y tutor de seminario.


CONSIDERANDO:

- Que el título del tema propuesto es: "El lucro cesante en la responsabilidad del estado por actividad lícita en la Ley de Responsabilidad del Estado";
- Que el director propuesto es Marcelo J. Schreginger, quedando sujeto a la autorización respectiva;
- Que el alumno dejó constancia que ha aprobado el Taller de Seminario;

POR ELLO, esta Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación, aprobándole tema y tutor de seminario a Guido Nicolás Berto.


Marcelo J. Schreginger


Guido Poletto


Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA

Expediente N° 5010

Bahía Blanca, 10 de octubre de 2017

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO

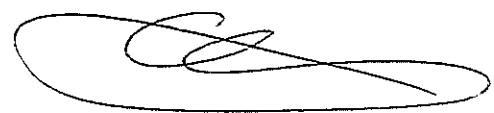

El expediente N° 5010, iniciado por Ramos Agustina, en el que solicita la aprobación de tema y tutor de seminario.

CONSIDERANDO:

- Que el título del tema propuesto es: "Pagaré de consumo: clausula abusiva en los contratos bancarios";
- Que el director propuesto es Matías Irigoyen Testa;
- Que el alumno dejó constancia que ha aprobado el Taller de Seminario;

POR ELLO, esta Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación, aprobándole tema y tutor de seminario a Agustina Ramos.


Cecilia P. K. E.


Guido Poletto

Abog. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA



Expediente N° 5014

Bahía Blanca, 10 de octubre de 2017

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO

El expediente N° 5014, iniciado por Magdalena Elvira Chiappara, en el que solicita la aprobación de tema y tutor de seminario.

CONSIDERANDO:

- Que el título del tema propuesto es: "La ejecución penal en el régimen legal argentino. Inconstitucionalidad del artículo 56 bus de la Ley n° 24.660. Inconstitucionalidad del art. 100 de la ley n° 12.256";
- Que el director propuesto es Germán José Kiefl, quedando sujeto a la autorización respectiva;
- Que el alumno dejó constancia que ha aprobado el Taller de Seminario;

POR ELLO, esta Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación, aprobándole tema y tutor de seminario a Magdalena Elvira Chiappara.

Gerardo Pons
Gerardo Pons

Gerardo Pons

Gerardo Pons

Marcela V. Pons

ADOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - U.N.S.

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ASUNTO: SOLICITUD DE EQUIVALENCIA EXTERNA

Alumno / a: LILIANA NOEMI GENTILINI L. U. 73064

Con el dictamen de los profesores a fs. 40-43, pase a la Comisión de Enseñanza para su conocimiento e informe.

BAHIA BLANCA, 10 OCT 2017

Mg SEBASTIAN GABRIEL ARRUIZ
SECRETARIO ACADEMICO
DEPARTAMENTO DE DERECHO - UNS

Visto el informe de los profesores CARINA PATRISTOUSA, MARCELO E. FELIO,
DAUL G. LOPEZ CAPELO, ANDRES BOUFIAT

a fs. 40-43, esta Comisión aconseja su aprobación.

COMISION DE ENSEÑANZA

BAHIA BLANCA,

Roberto Di Gerolamo

Dolores

ES COPIA

ADOG. MARCELA V. PONS
SECRET. DE COORDINACION
DOCENTE Y ADMINISTRATIVA
DPTO. DERECHO - UNS